

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SUBORDINADOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SUBORDINADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN A SU VEZ ES ASISTIDO POR LA **LIC. BEATRIZ LANDEROS GUERRERO** Y POR EL **PROF. GONZALO TÉLLEZ QUINTERO** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, ACTUANDO LEGALMENTE COMO REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO EN CITA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, **LIC. JONÁS CERVANTES NORIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CUANDO LAS ACTUACIONES SEAN COMUNES, SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

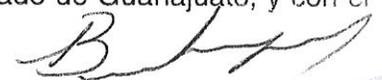
Declara **"El Municipio"**:

1. Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato. -----

2.- Que el **Lic. Serafín Prieto Álvarez**, en su carácter de **Presidente Municipal**, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tiene dentro de sus facultades "Suscribir a nombre y con autorización del ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios", por lo que acude a la celebración del presente acto jurídico acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y declaratoria de validez de la elección de ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2015, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral. -----

3.- Que la **Lic. Beatriz Landeros Guerrero, Síndico Municipal** le concierne "Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar legal y jurídicamente a los Ayuntamientos en los litigios en los que éstos fueran parte; así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante carta poder u oficio para la debida representación legal y jurídica de los Ayuntamientos; pudiendo convenir en los mismos..."; (artículo 78 Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato), por lo que acude a la celebración del presente acto jurídico acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaratoria de Validez de la Elección de Ayuntamiento de fecha 11 de junio del 2015, otorgada por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, y con el

Hidalgo #106 Zona Centro
Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Tel. 412 157 80 40 Ext. 112
www.juventinorosas.gob.mx



acta de la sesión solemne de instalación 2015 -2018 del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, mediante la cual, la suscrita protestó el cargo de Síndico Municipal. -----

4.- Que el **Prof. Gonzalo Téllez Quintero, Secretario del H. Ayuntamiento**, corresponde "Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento" como lo establece el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que acude a la firma del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 10 de octubre del 2015 dos mil quince. -----

5.- Que con la finalidad de administrar, fortalecer, resolver prevenir, atender, consolidar y dar cabal cumplimiento a su objeto y obligaciones le resulta de particular importancia celebrar el presente instrumento jurídico, dada la carga de trabajo suscitada en el área respectiva. -----

6.- Que tiene establecido su domicilio en calle Hidalgo no. 106, zona centro, de la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., código postal 38240. -----

7.- Que además, como contribuyente tiene asignado por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro: **MSC850101P10**, el cual declara para los efectos que corresponden al presente. -----

8.- Que para el cumplimiento de los fines que tiene encomendado el "**El Municipio**" requiere de los conocimientos y servicios que pueda brindarle "**El Prestador de Servicios**". -----

9.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el pago por los servicios contratados al amparo del presente contrato. -----

10.- Que el pago de los servicios contratados se realizara con cargo a la partida presupuestal 3311 denominada servicios legales. -----

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.- Ser mayor de edad y tener la capacidad legal para la celebración y cumplimiento del presente contrato. -----

2.- Ser una persona física, de nombre **Jonás Cervantes Noria**, que tiene su domicilio fiscal en calle Ignacio Aldama número 307-A Zona Centro de esta Ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. -

3.- Que cuenta con el Registro Federal, de Contribuyente **CENJ700831GB1**. -----

4.- Manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, como prestador de servicios ante las autoridades administrativas como podrían ser entre otra las fiscales. --

5.- Que siendo sabedor de la estructura de "**El Municipio**", así como su objeto, manifiesta su interés en ofrecerles sus servicios bajo el régimen de servicios profesionales poniendo todos sus conocimientos, experiencia, capacidad técnica y tiempo que sea necesario en el cumplimiento del objeto de este contrato. -----

Hidalgo #106 - Zona Centro
Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Tel. 412 157 80 40 Ext. 112
www.juventinorosas.gob.mx



6.- Que la prestación de sus servicios de naturaleza Civil, se encuentra regulada por el libro Tercero, Título Decimo, Capítulo I del Código Civil para el estado de Guanajuato. -----

7. Que el presente contrato no se considerara en ningún momento como contrato laboral, por lo que **"El Municipio"**, no es ni será responsable de ningún adeudo o acto derivado de este concepto ni cualquier otro. -----

DE "LAS PARTES"

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan. -----

2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a este instrumento en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "El Prestador de Servicios" por virtud del presente instrumento se obliga civilmente a prestar a **"El Municipio"**, sus servicios independientes, en relación a la totalidad de conflictos jurisdiccionales de materia Laboral, Civil, Administrativa, Penal, Fiscal, Agrario y Mercantil; existentes o que lleguen a existir durante la vigencia del presente instrumento, entre **"El Municipio"**, los particulares, y ex-empleados. -----

El objeto del presente contrato consiste en brindar asesoría y representación legal a **"El Municipio"** ante cualquier Instancia Jurisdiccional o Administrativas, atención para el cumplimiento de sentencias, participación y propuestas de acuerdos para sesiones de cabildo necesarias para la atención de los conflictos de referencia; y en general, la realización de toda aquella actividad legal que requiere ser desahogada como consecuencia u origen de Juicios Laborales, Civiles, Administrativos, Penales, Fiscales, Agrarios y Mercantil; así como la atención integral de los mismos durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento, sea por medio de Convenio, Sentencias Judiciales Ejecutoriadas, Caducidad de Procesos, Sobreseimientos de Procesos, Desistimiento de las Instancias, Amparos y Alzada. -----

Estudios, analices y actualización de reglamentos del Municipio. -----

Estudio y análisis de la totalidad de constancias que conforman el expediente técnico de las obras origen de los conflictos legales, a fin de determinar y atender diligentemente las observaciones de los órganos fiscalizadores. -----

Cualquier conflicto de naturaleza Jurídica que en lo futuro se suscite y que sea de naturaleza Jurisdiccional planteado ante el tribunal competente. -----

Adicionalmente **"El Municipio"** ha hecho saber al **"Prestador de Servicios"** que deberá dar prioridad en todo momento a la solución, atención, seguimiento, ejercicio de acciones, y en general a la realización de toda acción legal, interposición de recurso legales, en defensa de los intereses del mismo; pues la intencionalidad del presente contrato lo es la intención integral, completa, suficiente y definitiva de Juicios Laborales, Civiles, administrativos, penales, fiscales, agrarios y mercantiles; por lo

Hidalgo #106 Zona Centro
Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Tel. 412 157 80 40 Ext. 112
www.juventinorosas.gob.mx



que la diligencia en la atención del asunto que le es confiado cobra especial relevancia, ya que los integrantes del H. Ayuntamiento han determinado aprobar la asesoría en cuestión a fin de que el conflicto sea debida y completamente atendido, sin que existan excusas Administrativas o de Retraso Burocrático, propio de actuar Gubernativo, que puedan afectar los intereses Municipales. -----

Por esa razón **“El Municipio”** se obliga a coadyuvar, facilitar y aportar toda aquella información, elementos materiales y humanos que le sean requeridos por **“El Prestador de Servicios”** para el cabal del objeto del presente instrumento, en los tiempos y condiciones señalados por este, **estableciéndose para tal efecto la comunicación por escrito como la única vía reconocida entre las partes para el intercambio de información, entrega de documentos, de demandas, de solicitud de documentos, de datos o de elementos necesarios para la atención o desahogo de las obligaciones del presente instrumento.** -----

Por su parte **“El Prestador de Servicios”** ha explicado ampliamente a **“El Municipio”** las dificultades jurídicas de un procedimiento judicial, sea Laboral, Civil, administrativo, penal, fiscal, agrario y Mercantil; como los que le son confiados para su trámite y atención, y le ha informado que es imposible garantizar un resultado favorable a sus intereses (sobre todo considerando que sea a partir de la presente fecha se asume la responsabilidad en representación del Municipio), así como también le ha informado que la duración de un juicio o del trámite de las diversas instancias que se atenderán, no dependen de la voluntad de **“El Prestador de Servicios”**. -----

SEGUNDA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a desarrollar el servicio que se describe en la cláusula que antecede, con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad, el tiempo que sea necesario; debiendo **rendir un informe, a la sindico como al secretario del H. Ayuntamiento por escrito de la situación que guardan los asuntos en trámite las veces que sea requerido para ellos; independientemente de que deberá realizarse un informe completo mensual, conteniendo actualizaciones consecutivas de lo realizado desde la última información brindada.** -----

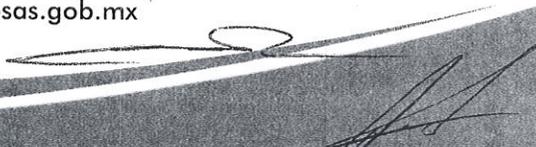
Aunado a lo anterior, de considerarse necesario se requeriría un informe particularizado para efectos de la acta de entrega recepción del H. Ayuntamiento. -----

TERCERA.- Manifiesta **“El Prestador de Servicios”** tiene como su principal fuente de ingresos el de prestar sus servicios de asesoría y representación legal para distintas personas físicas o morales que se lo soliciten. -----

CUARTA.- La contratación de **“El Prestador de Servicios”** se hará de acuerdo a su disponibilidad de horario e incluso por medio del personal que labora para este; el cual siempre presentara las necesidades y prioridades de **“El Municipio”** así como de la correcta atención del asunto que le sea encomendada. -----

Ambas partes convienen que el presente contrato, se registrá por el Libro Tercero, Titulo Decimo, Capítulo I del Código Civil para el Estado de Guanajuato. -----

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable del **día 15 de febrero del año 2017 al 15 de febrero del 2018**; conviniéndose que el presente contrato termina a la fecha de su vencimiento sin necesidad de darse aviso entre las partes. -----





Santa Cruz de

Juventino Rosas

juntos HACEMOS EL CAMBIO

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**ASUNTOS
JURÍDICOS**

Las partes no podrán prorrogar la vigencia del presente contrato, en forma automática por el simple transcurso del tiempo. -----

SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de los contratantes, mediante convenio de terminación anticipada de este instrumento, previo aviso que dé al otro con treinta (30) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya oportunidad de concluir sus actividades pendientes o asuntos en trámite y de que en todo caso, "El Municipio" tenga oportunidad de contratar los servicios de otro asesor. -----

A declaración de terminación emitida de parte de "El Municipio", "El Prestador de Servicios" tendrá derecho a recibir una compensación equivalente al 50% de pagos pactados restantes de enterar a la fecha en que esto ocurra. -----

SÉPTIMA.- "El Municipio", se obliga a cubrir los honorarios a "El Prestador de Servicios" por los servicios de carácter civil a que se refiere este contrato. La cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), netos incluyendo IVA y sus respectivas deducciones, cantidad que será cubierta precisamente en exhibiciones mensuales, durante la vigencia del presente contrato. -----

Pagos mensuales a realizarse mediante la transferencia electrónica e invariablemente, los días 5 de cada mes que trascurra durante la vigencia del presente contrato, iniciando el día 15 de febrero del 2017 y finalizando el día 15 de febrero del 2018, previa entrega realizada dentro de los cinco días primeros de cada mes, de comprobante fiscal correspondiente. -----

Quedan excluidos por pago pactados, los gastos propios de la instancia que se atenderá como pueden ser copias certificadas, honorarios de peritos, pagos de derechos, pago de escrituras públicas, pago de honorarios de notarios entre otros. -----

"El Municipio" queda obligado a realizar las previsiones presupuestales necesarias para solventar la obligación a que se refiere las presente clausula. -----

OCTAVA.- Las partes acuerdan que por tratarse el presente de un contrato civil de prestación de servicios no subordinados y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas "El Prestador de Servicios" no tiene derecho a percibir por sus servicios el pago de prestaciones adicionales a la pactada en la cláusula anterior de este instrumento, sea de índole económico o social.

En este mismo sentido, "El Prestador de Servicios" pondrá contar con la colaboración de personal que dependa exclusivamente de él, sin que por causa alguna exista vinculo o nexo alguno entre esa persona y "El Municipio" así como con colaboración profesional de diversos despachos en caso necesario, siempre y cuando sea en beneficio de la defensa de los intereses del municipio sin que ellos varié los alcances del presente instrumento. -----

Al mismo tiempo "El Municipio" autoriza expresamente a "El Prestador de Servicios" a delegar al personal de referencia las facultades que considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento. -----

Hidalgo #106 Zona Centro
Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Tel. 412 157 80 40 Ext. 112
www.juventinorosas.gob.mx

NOVENA.- “El Prestador de Servicios” cumplirá con todas las obligaciones que asume en el instrumento jurídico y en caso de incumplimiento que motive la rescisión del mismo, quedara sujeta a los demás compromisos derivados de este contrato y en la responsabilidad que civilmente origine su incumplimiento. -----

DECIMA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a la prestación de los servicios de asesorías objeto del presente instrumento, quedando obligado a reintegrar a **“El Municipio”** los honorarios o la parte proporcional, que no haya devengado por causa que le fueren imputables. -----

DECIMA PRIMERA.- “El Prestador de Servicios” no podrá ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceras personas físicas o morales. -----

DECIMA SEGUNDA.- “El Prestador de Servicios” conviene con **“El Municipio”** que cuando exista descuido o negligencia, para prestar los servicios profesionales que se obliga a realizar en el cuerpo del presente, se le rescindirá el contrato sin perjuicio para **“El Municipio”**, en los términos que dispone el artículo 2127 del código civil del Estado de Guanajuato. -----

DÉCIMA TERCERA.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior será causa de rescisión en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial las que a continuación se enlista. -----

1.- Que **“El Prestador de Servicios”** ejecute cualquier acción que ponga en riesgo **“El Municipio”**. -----

DECIMA CUARTA.- Las partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Guanajuato, por tratarse de un contrato de prestación de servicios no subordinado de naturaleza Civil, por consiguiente, quedan liberados de otorgarse prestación propia de una rescisión de trabajo, por lo que **“El Prestador de Servicios”** releva a **“El Municipio”** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto. -----

DECIMA QUINTA.- “El Prestador de Servicios” podrá publicar libros materiales didáctico, estudio y en general escrito y documento referentes a las materias relacionadas con la actividad desarrolladas motivo del presente instrumento, pudiendo en todo momento conservar en su favor la titularidad de los derechos de autor. -----

DECIMA SEXTA.- “Las Partes” conviene que el presente contrato es producto de la buena fe por lo que no existe error, dolo y conviene que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación formalización y cumplimiento se regirá conforme a lo que dispuesto el Libro Tercero, Título Decimo, Capítulo I del Código Civil del Estado de Guanajuato. -----

DECIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de la controversia que se presenten, **“Las Partes”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común en materia Civil de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. -----



Santa Cruz de

Juventino Rosas

juntos HACEMOS EL CAMBIO

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

**ASUNTOS
JURÍDICOS**

Las partes enteradas del convenio y alcance legal de todo y cada una de las cláusulas de este instrumento lo firman en la ciudad de **Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato a los 15 días del mes de Febrero del año 2017.**

FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN

Por "El Municipio"



Lic. Serafín Prieto Álvarez
Presidente Municipal



Prof. Gonzalo Téllez Quintero
Secretario Del H. Ayuntamiento

Lic. Beatriz Landeros Guerrero
Síndico Municipal

Por "El Prestador de Servicios"

Lic. Jonás Cervantes Noria

Testigos de Asistencia

Lic. Víctor Hugo Zarate Cerrito
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Teresa de Jesús Álvarez Tolentino
Secretaria Adscrita a la Secretaria del H. Ayuntamiento

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SUBORDINADOS NÚMERO AJ/2017-086 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS Y EL LIC. JONÁS CERVANTES NORIA, ANTE LA PRESENCIA DE 2 DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN FECHA DEL 15 FEBRERO 2017, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO.

Hidalgo #106 Zona Centro
Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
Tel. 412 157 80 40 Ext. 112
www.juventinorosas.gob.mx